

# Acuerdo de Colaboración Entre la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads y la Asociación de Constructores de Puerto Rico

San Juan, Puerto Rico

21 de enero de 2016

**Por una parte** María de L. Blázquez Arsuaga, como Directora Ejecutiva de la Autoridad Para el Redesarrollo de Roosevelt Roads (en adelante la Autoridad), con sede en San Juan, Puerto Rico.

**Y de otra parte** el Arquitecto Ricardo Álvarez-Díaz, en calidad Presidente de la Asociación de Constructores de Puerto Rico (en adelante ACPR) con sede en San Juan, Puerto Rico.

## EXPONEN

**Primero:** La Autoridad es una corporación pública del Estado Libre Asociados de Puerto Rico. La Autoridad tiene los siguientes fines y funciones: 1) Implantar el Plan de Re-uso para la Estación Naval Roosevelt Roads a ser elaborado por la Autoridad para el Desarrollo Local, 2) dar continuidad a todas y cualesquiera gestiones realizadas a la fecha de vigencia de esta Ley por la Autoridad para el Redesarrollo Local, 3) obtener la designación del Departamento de la Defensa como Autoridad para el Desarrollo Local a cargo de la implantación del Plan de Re-uso de la Estación Naval Roosevelt Roads, 4) dirigir, supervisar, regular y mantener el desarrollo económico de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads y otras actividades que se determinen convenientes y afines a los propósitos de su ley habilitadora, Ley Número 508, 29 de septiembre de 2004, según enmendada.

**Segundo:** La ACPR es una organización sin fines de lucro compuesta por los más importantes y responsables desarrolladores de vivienda, de obras comerciales, turísticas e industriales de la isla, aquellos que suplen materiales y servicios y otros sectores relacionados. La ACPR tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Que la ACPR agrupa los desarrolladores, y otros profesionales de la industria de construcción en Puerto Rico para resolver problemas y situaciones por acción colectiva y proveerles un medio de intercambio de ideas.
- La ACPR labora para estimular la excelencia en el diseño y planificación de viviendas, obras comerciales, industriales y turísticas, mantener buenas prácticas comerciales, producir viviendas privadas para todos los niveles económicos, construir viviendas adecuada y segura, y conservar vivo el sentido de responsabilidad cívico social entre sus miembros

**Tercero:** La Autoridad llevará a cabo bajo el presente acuerdo, las siguientes funciones o gestiones:

1. Proveer a la ACPR información periódica sobre el estatus del redesarrollo de Roosevelt Roads y sobre las gestiones y esfuerzos completados para lograr el redesarrollo según planificado.
2. Colaborar y consultar con la ACPR como recurso técnico sujeto a las necesidades y requerimientos de cada desarrollo.
3. Participar en las actividades de la ACPR que soliciten nuestra participación.

**Cuarto:** La ACPR, bajo este Acuerdo, llevará a cabo las siguientes funciones y gestiones:

1. Proveer a la Autoridad, la ayuda técnica y experiencia en su campo, para realizar proyectos de colaboración que puedan tener una repercusión positiva en el desarrollo de las obras, facilidades y estructuras bajo la jurisdicción de la Autoridad en Roosevelt Roads.

2. Promover el intercambio de información sobre los eventos y otras acciones llevadas a cabo por la Autoridad.
3. Participar activamente en los equipos de trabajo de la Autoridad que requieran y permitan el insumo del sector privado, siempre y cuando sea aprobado por la Junta de Directores de la Autoridad.
4. Colaborar con la Autoridad, en la promoción, orientación y difusión de los procesos, eventos y gestiones realizadas por la Autoridad con el propósito del redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.
5. Proveer a la Autoridad, un enlace entre desarrolladores, empresas, inversionistas foráneos y locales con interés o disposición a ser evaluados para diversos proyectos de la Autoridad.
6. Efectuar cualquiera otra gestión necesaria para llevar a cabo los fines del presente acuerdo.

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA - Vigencia**

El presente Acuerdo entrará en vigor en el día de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos anuales, salvo notificación escrita por alguna de las partes con treinta días de antelación.

### **SEGUNDA - Divulgación y publicidad**

En virtud de la importancia del objeto de este Acuerdo de Colaboración, las partes convienen en darle la oportuna publicidad a la firma del mismo.

### **TERCERA - Modificación y resolución del Acuerdo**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente documento en cualquier momento. Cualquiera de las partes unilateralmente podrá terminar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con treinta días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los acuerdos específicos que estén en vigor.

### **CUARTA - Colaboración**

Ambas partes se obligan a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficacia, para asegurar la correcta ejecución de los objetivos del Acuerdo.

### **QUINTA-Divulgación interagencial**

Asimismo, se dispone que las partes de este acuerdo realizaran gestiones y esfuerzos periódicos para que las distintas dependencias del gobierno federal y estatal y los medios de comunicación, puedan tomar conocimiento de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones alcanzadas como producto de este acuerdo.

De conformidad con todo lo expuesto en este Acuerdo de Colaboración, se firma el mismo, hoy día 21 de enero de 2016, en San Juan, PR.

Por:

Asociación de Constructores de Puerto Rico



---

Arq. Ricardo Álvarez-Díaz  
Presidente

Autoridad para el Redesarrollo de los  
Terrenos y Facilidades de la Estación  
Naval Roosevelt Roads



---

María de L. Blázquez Arsuaga  
Directora Ejecutiva